

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOLO DEL ECUADOR SOCIAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **SOLO DEL ECUADOR SOCIAL CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$ 2.400 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de junio del 2001; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 3192 de 28 JUN. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 2.600 está dividido en 2.600 participaciones de US\$ 1 cada una

Quito, 28 JUN. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA WORLD SERVICE DEL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía **WORLD SERVICE DEL ECUADOR S.A.** convirtió su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ. 2903 de 12 JUN. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 4.000,00 está dividido en 4.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 12 JUN. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Abg. María García de Brito
SECRETARIA 13/6/97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

**R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
A: AL PUBLICO**

SE LE HACE SABER: En el juicio de Aprobación de Liquidación de Sociedad Conyugal No. 795-A-2000 seguido por los cónyuges **JULIO HUAYAMAVE MORAN Y MARIA AGUILAR NAVARRETE**, se encuentra lo siguiente: Guayaquil, junio 25 del 2000; a las 08H40.- **VISTOS:** La

demanda que antecede presentada por Julio Huayamave Morán y María Aguilar Navarrete, por reunir los requisitos determinados en los artículos 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa por lo que se la admite al trámite correspondiente a la Aprobación de la Liquidación de la Sociedad Conyugal. En lo principal se dispone poner en conocimiento del público que de no presentarse oposición alguna dentro del término de veinte días, se dispondrá que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, proceda a inscribir la escritura de liquidación de la Sociedad Conyugal, otorgada por tales comparecientes con fecha 26 de Abril del 2000 ante el Notario DR. **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, vencido el término y de no haber oposición, el Juzgado prestará su aprobación respectiva.- Publíquese la Aprobación de la Liquidación de la Sociedad Conyugal al tenor de lo dispuesto en el artículo 835 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la casilla judicial No.- 105.- Notifíquese. ¶ **AB. GASTON THORET MARCOS**, Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley.
Guayaquil, junio del 2001
AB. GONZALO CORDOVA ALVARADO
SECRETARIO JUZGADO 5to.
CIVIL DE GUAYAQUIL

sv/, JULIO 4 DEL 2001